



**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**UNACIFOR**  
(ESNACIFOR desde 1969)  
Apartado Postal # 2, Siguatepeque, Comayagua, Honduras  
Teléfono (+504) 2758-0630 Ext 136  
[www.unacifor.edu.hn](http://www.unacifor.edu.hn)



## MEMORANDO

SECG- 001-2023

**PARA:** **MSc. Miguel Velásquez**, Vicerrector Académico  
**MSc. Elda Fajardo**, Vicerrectora de Investigación y Postgrado  
**MSc. Mercedes Martínez**, Vicerrectora Administrativa  
**MSc. Oscar Leverón**, Director Escuela de Ciencias Forestales  
**MSc. Nora Christhel Argueta**, Directora Escuela de Ambiente y Desarrollo  
**MSc. Luis Zepeda**, Director de Escuela de Negocios  
**Dr. Dani Ochoa**, Director de Planificación y Desarrollo  
**MSc. José Francisco López**, Director de Innovación Educativa  
**MSc. Vanessa López** Directora de Bienestar Estudiantil  
**Ing. Jorge Gómez**, Director de Tecnologías de Información  
**Ing. José Luis Montecinos**, Director de Estudios de Investigación  
**Dr. Kevin Cruz**, Director de Estudios de Postgrado  
**MAE. Daniel Villatoro**, Director de Administración y Finanzas  
**MSc. Sergia Vásquez**, Directora de Docencia y Desarrollo Curricular  
**MSc. Kenia Márquez** Director de Evaluación y Acreditación  
**MSc. Iván Guillen**, Director de Estudios Tropicales  
**MSc. José Antonio Rodríguez**, Director de Producción y Comercialización  
**Abg. José Santos Hernández**, Auditor Interno

**De:** **Abg. Flor de María Batres M.**  
Secretaria del Consejo de Dirección Universitario

**ASUNTO:** **Convocatoria sesión extraordinaria del Consejo de Dirección Universitario**

**FECHA:** 4 de enero de 2023

Por este medio se convoca a sesión extraordinaria virtual del Consejo de Dirección Universitario hoy miércoles 4 de enero de 2023 a las 3:30 P.M.

Se le agradece puntualidad a la misma.

Atentamente,

**Agenda**  
**Sesión extraordinaria número 001 del Consejo de Dirección Universitario**  
**Universidad Nacional de Ciencias Forestales**  
**(UNACIFOR)**

FECHA: 4 de enero de 2023  
HORA: 3:30 P.M.  
LUGAR: Sala Virtual: <https://meet.google.com/qsy-nivk-ykz>

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Solicitud de autorización de adjudicación y firma de contrato del proceso de Licitación de Alimentación para el año 2023.
5. Cierre de la sesión.

**ACTA NÚMERO 001 SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO DE DIRECCIÓN**  
**UNIVERSITARIO**  
**CDU-E-001-2023**

En la ciudad de Siguatepeque, Comayagua, a los 4 días del mes de enero de 2023, siendo las tres y treinta y cinco minutos de la tarde, 3:35 P.M. se dio inicio a sesión extraordinaria número uno (001) del Consejo de Dirección Universitario, CDU, en modalidad virtual, con la participación de los Consejeros: Miguel Ángel Velásquez, Vicerrector Académico Presidente por ley; Máster Miguel Velásquez; Máster Elda Fajardo, Vicerrectora de Investigación y Posgrado; Máster Mercedes Donayra Martínez, Vicerrectora Administrativa; Máster Oscar Leverón, Director de Escuela de Ciencias Forestales; Máster Christhel Argueta, Directora de la Escuela de Ambiente y Desarrollo; Máster Luis Zepeda, Director de Escuela de Negocios; Dani Oved Ochoa, Director de Planificación y Desarrollo; Máster Sergia Vázquez, Directora de Docencia y Desarrollo Curricular; Máster Francisco López Director de innovación educativa; Master Kenia Márquez, Directora de Evaluación y Acreditación; Máster Iván Guillén, Director de Estudios Tropicales; Máster Vanessa López, Directora de Bienestar Estudiantil; Máster Jorge Gómez, Director de Tecnologías de Información; Máster José Antonio Rodríguez, Director de producción y Comercialización; Ingeniero José Luis Montecinos, Director de Estudios de Investigación; Máster Daniel Villatoro, Director de Administración y Finanzas; Abogado José Santos Hernández, Director de Auditoría Interna, Ing. José Renán Carías, Representante Docente Escuela de Ciencias Forestales; Máster

Farah Girón, Representante Docente Escuela de Ambiente y Desarrollo; Máster Fernando Ochoa, Representante Docente Escuela de Negocios; Br. Jansen Varela, Representante Estudiantil Escuela de Ciencias Forestales; Br. Eduardo Gonzales, Representante Estudiantil Escuela de Ambiente y Desarrollo; Br. Adonis Tache, Representante Estudiantil Escuela de Negocios. Abg. Flor de María Batres, Secretaria General.

**PUNTO NÚMERO UNO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.**

La Secretaria del Consejo de Dirección Universitario procede a informar que hay quórum para desarrollar la sesión número uno extraordinaria del Honorable Consejo de Dirección Universitario, en tal sentido se procede a dar inicio a la sesión; el Máster Miguel Velásquez procede a dar inicio a la sesión.

**PUNTO NÚMERO DOS: INVOCACIÓN A DIOS:**

La Máster Sergia Vásquez dirige la invocación a Dios.

**PUNTO NÚMERO TRES: LECTURA; DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.**

El Máster Miguel Velásquez en su condición de presidente por ley indica que como es una sesión extraordinaria no se puede ampliar la agenda y es punto único para discutir el que se tiene agendado a solicitud de la Máster Mercedes Martínez, por lo que se pide a los consejeros se apruebe la agenda.

Los miembros del Consejo de Dirección presentes proceden y aprueban la agenda propuesta.

**PUNTO NÚMERO CUATRO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DE CONTRATO DEL PROCESO DE LICITACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA EL AÑO 2023.**

La Máster Mercedes Martínez agradece la participación de los presentes y les manifiesta que como de todos es sabido cuando los montos son de los que la ley indica que debe aprobarlo el máximo órgano de dirección, debe presentarse para su aprobación al Consejo de Dirección Universitario; dicho proceso de licitación de alimentación ya lleva varias etapas y es hasta este momento que se ha podido finalizar, y para poder adjudicar y que el Rector proceda a firmar el contrato se necesita la aprobación del Consejo, ya se cuenta con el dictamen favorable de la Asesoría legal por lo que procede a dar lectura de dicho dictamen; finalizada la lectura los miembros del Consejo de Dirección aprueban el dictamen de Asesoría Legal y se emite la resolución en la forma siguiente:

**RESOLUCIÓN CDU-UNACIFOR-001-2023 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2022-01, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PARTICIPANTES EN EVENTOS DEL CENTRO INTEGRADO DE CAPACITACIÓN FORESTAL (CICAFOR), PERÍODO 2023.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, UNACIFOR, Siguetepeque, Comayagua, 4 de enero de 2023.**

**VISTA:** Para emitir resolución relacionada con el expediente de contratación de la Licitación Pública Nacional No. **UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2022-01,**

**Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), período 2023.** El Consejo de Dirección Universitario, en uso de las facultades emanadas por la Ley, en sesión celebrada el 4 de enero del año 2023.

**CONSIDERANDO:** Que el máximo órgano de gestión y decisión es el Consejo de Dirección Universitario; **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales ESNACIFOR, expresa creáse como una entidad descentralizada del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y de duración indefinida. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 3219-300-2016, el Consejo de Educación Superior acordó el cambio de categoría institucional de ESNACIFOR a UNACIFOR y con ello la aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. **CONSIDERANDO:** Que una de las funciones de la Rectoría es Representar Legal y Administrativamente a la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales. **CONSIDERANDO:** Que como lo indica la ley el órgano competente solicitará los informes obligatorios y facultativos, solicitando en todo caso dictamen de Asesoría Legal antes de dictar una resolución, mismo que fue solicitado por parte de la Rectoría, mediante Memorando 1259/2022 y se emite Dictamen de este Órgano de Apoyo con fecha 23 de diciembre de 2022, en la forma siguiente: **CONSIDERANDO:** Que la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar, y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad; los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. **CONSIDERANDO:** Que los funcionarios responsables del procedimiento y la contratación deben observar que los procesos de licitación pública no resulten desiertos o fracasados por causas imputables a ellos mismos, caso contrario si las razones resultan imputables, son objeto de responsabilidad civil y administrativa. **CONSIDERANDO:** Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como con la programación total y las estimaciones presupuestarias. **CONSIDERANDO:** Que los Pliegos de Condiciones incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se disponga reglamentariamente; asimismo es imperativo que los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que las Normas de Ejecución Presupuestarias Ejercicio Fiscal 2021, año en el que se convocó a la presente licitación, en su artículo 72 establece los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones; siendo el expediente de mérito una Licitación Pública para Contratación de Servicios. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de contratación la decisión de la autoridad competente de dar inicio al procedimiento de contratación. **CONSIDERANDO:** Que mediante Memorando Rectoría 881/2022, de fecha 17 de agosto, 2022, la Rectoría nombró la Comisión Evaluadora para llevar a cabo el análisis, revisión y recomendación de la presente licitación, en cumplimiento a lo

establecido en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado relacionado con el artículo 53 del Reglamento de la Ley, actuaciones que constan en el expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el artículo 106 del Reglamento, consta en el expediente la publicación o aviso de licitación en un diario de circulación, específicamente en La Prensa y en el diario oficial La Gaceta. **CONSIDERANDO:** Que serán nulos los contratos que al suscribirse carezcan de Asignación Presupuestaria. La resolución del contrato por esta causa hará incurrir a los funcionarios responsables en las sanciones administrativas, civiles o penales que determinen las Leyes; no obstante, consta en el expediente administrativo, la disponibilidad presupuestaria para ambas contrataciones. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente las aclaraciones realizadas a los oferentes, mediante correos electrónicos. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 25 de noviembre 2022 en la hora señalada se llevó a cabo la Audiencia de Recepción y Apertura de las Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2022-01, Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), período 2023, presidida por la Vicerrectoría Administrativa, sin observaciones de los oferentes; Siendo los montos de las ofertas: a) Procesadora y Distribuidora de Alimentos PRODAL S. DE R. L. DE C.V., Oferta; Partida No.1 L 9,614,000.00; Partida No.2 L 839,500.00; Global: L 10,453,500.00; Garantía de Mantenimiento L 280,000.00; Vigencia: 25/11/22 al 30/4/23; b) Consorcio Logística Fácil Honduras S. de R. L. y Sociedad de Inversionistas DACMI S. de R. L.; Oferta; Partida No.1 L 8,180,640.00; Partida No.2 L 622,560.00; Global: L 8,803,200.00; Garantía de Mantenimiento L 210,000.00; Vigencia: 25/11/22 al 25/5/23 actuaciones que constan en el expediente de contratación. **CONSIDERANDO:** Que en la Sección Instrucciones a los Oferentes IO-06 Vigencia de las Ofertas. Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de 60 días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la oferta... IO-08 Plazo de Adjudicación. La adjudicación del contrato al licitante ganador se notificará dentro de los 60 días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas. - IO-11 Evaluación de Ofertas: Las Ofertas serán evaluadas de acuerdo con la siguiente rutina de fases acumulativas 1 (pie de página): Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación. Fase I, Verificación Legal. Aspectos Verificables, cumple/no cumple; Criterios de Evaluación: Basados en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado y artículo 126 de su Reglamento. Las ofertas serán analizadas dentro del tiempo de validez de esta, sesenta (60) días, por la Comisión Evaluadora la cual estará integrada por personal de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales. Dicha comisión evaluadora procederá al análisis de las ofertas mediante el procedimiento de Criterios Objetivos de Evaluación, mediante el instrumento denominado Sistema de Puntos, asimismo, revisará la documentación presentada (legal y técnica) a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidas en el Pliego de Condiciones. Si en esta etapa se encontrare que algún licitante omitió la presentación de documentos o información considerada como subsanable se le otorgarán 5 días hábiles para que la presente. En el sistema de evaluación de las ofertas se utilizará mecanismos de puntos o porcentajes, por lo cual, la evaluación se dará en términos del puntaje más alto, no se podrá adjudicar el contrato a una empresa que en el sistema de

evaluación haya obtenido menos de 75 puntos. Fase II, Evaluación Financiera, Aspecto Verificable 30 puntos; Fase III, Evaluación Técnica 40 puntos: los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada. Fase IV, Evaluación Técnica Física: (No Aplica). Fase V, Evaluación Económica 30 puntos. - **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente el Análisis Legal, Evaluación Técnica, Evaluación Financiera, y Evaluación Económica de la presente Licitación Pública Nacional No. UNACIFORLPN-GCUE05-UE09-2022-01, análisis y evaluación que se efectuó mediante Sistema de Evaluación de Puntos incorporado en el Pliego de Condiciones. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado, establece: Declaración Jurada. Todo interesado en contratar con la administración deberá presentar con la oferta, declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los artículos 15 y 16 de esta Ley. Si fuere un consorcio, tal declaración deberá comprender a cada uno de sus integrantes. - **CONSIDERANDO:** Que el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: Falta de Inscripción. Si un interesado en participar en un procedimiento de contratación no estuviere inscrito previamente en el Registro, podrá presentar oferta siempre que solicite su inscripción a más tardar el día inmediato anterior a la fecha prevista para dicho acto, quedando condicionada su participación a la inscripción, la cual será necesaria para su consideración a los efectos de la adjudicación del contrato. En tal caso, el interesado deberá acompañar con su oferta los documentos e información a que se refieren los literales a) al h) del artículo 60 de este Reglamento, debiendo acompañar además constancia de presentación de su solicitud de inscripción en el Registro.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 58 del Reglamento establece: Excepciones: No será necesaria la inscripción de proveedores de bienes al detalle, entendiéndose por éstos los bienes de uso común ofrecidos normalmente en el comercio o por artesanos, cuya adquisición, en razón de su precio, no requiere de licitación formal. Tampoco será necesaria cuando se trate de otros contratos que no requieren licitación o concurso formal, en atención a sus presupuestos, según dispongan las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, o cuando se trate de contratos de servicios profesionales o técnicos prestados por personas naturales. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: Consorcios: De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley, la Administración podrá contratar con consorcios, entendiéndose por éstos las uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en un procedimiento de contratación y, de resultar adjudicatarias, para suscribir y ejecutar el contrato, con los derechos y obligaciones que ello comporta, incluyendo eventuales responsabilidades ante terceros. En tales casos deberá acreditarse ante el órgano responsable de la contratación el acuerdo o convenio sin requerir escritura pública, por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su participación y su relación con el órgano licitante; en caso de resultar adjudicatario, deberá designarse mediante poder mancomunado un representante o gerente único. También se acreditará la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como la solvencia económica y financiera y la idoneidad técnica y profesional de éste último, observando lo dispuesto en los artículos 23, 33 y siguientes de este Reglamento; dicha solvencia e idoneidad se podrá acreditar mediante la consideración conjunta de las credenciales de cada uno de los miembros.- **CONSIDERANDO:** Que del Análisis de las ofertas se encontró

que las empresas debían subsanar documentación legal, financiera y técnica, para lo cual la comisión evaluadora determinó conceder el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de ésta, según artículo número 5 y 50 de la Ley de Contratación del Estado y 132 del Reglamento.- requerimiento realizado a los dos oferentes, que consta en el expediente de contratación.- **CONSIDERANDO:** Transcurrido el plazo de subsanación, se procedió al análisis legal, técnico, financiero y económico mediante un Sistema de Evaluación de Puntos, tal como lo establece el Pliego de Condiciones; no obstante, tal como lo establece el Pliego en el apartado - IO-11 Evaluación de Ofertas: Para efecto de evaluación, sino pasa la fase legal, ya sea un documento sustancial, según lo indicado en el Pliego de Condiciones no se deberá seguir evaluando ni pasar a la siguiente fase de evaluación.- Fase I, Verificación Legal. Aspectos Verificables, cumple/no cumple. **CONSIDERANDO:** Que Asesoría Legal tuvo a la vista el Acta Análisis, Evaluación y Recomendación para la Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2022-01, Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), período 2023; en el que la Comisión Evaluadora **RECOMIENDA:** 1. No considerar la Oferta Consorcio Logística Fácil Honduras S. de R. L. y Sociedad de Inversionistas DACMI S. de R. L. ya que no subsanó la constancia de estar inscrito en la ONCAE en el plazo establecido por ley y notificado en legal y debida forma, siendo para esta comisión un requisito indispensable para contratar con el Estado, en virtud que la ONCAE mantiene actualizado el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado para garantizar transparencia, lo anterior, con base en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. 2. Adjudicar a la empresa Procesadora y Distribuidora de Alimentos PRODAL S. DE R. L. DE C.V la Licitación Pública Nacional No. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-2022-01, con sus dos Partidas,

Servicios de Alimentación para Estudiantes Internos de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales y Servicios de Alimentación para participantes en Eventos del Centro Integrado de Capacitación Forestal (CICAFOR), período 2023, con base al artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado; por un monto de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 10, 453, 500.00), en virtud de ser la Empresa que obtuvo el 98% en el Sistema de Evaluación por Puntos. 3. Emitir resolución del proceso, quien podrá solicitar los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.- **CONSIDERANDO:** Que al hacer la revisión de la documentación requerida y presentada por los oferentes se concluye que en el caso del Consorcio, éste no cumplimentó en el momento procesal de subsanación Fase I, el documento que a criterio de esta Asesoría Legal es un requisito *sine qua non*, consistente en la Constancia de estar inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas dependiente de la ONCAE o en su defecto la Constancia de presentación de su solicitud de inscripción en el Registro, tal como lo señala el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; importante que este criterio tiene su fundamento en el citado artículo, además de que en el caso de los Consorcios no se encuentran dentro de la excepción para no presentar la constancia establecida en el artículo 58 del Reglamento, pues la excepción va orientada a cuantías menores, no así, a aquellas adquisiciones que en razón de su precio requieran de una licitación formal, tal como ocurre en el presente caso, por lo tanto, es entendido que el legislador, no dio "salidas" a los que presentan ofertas

bajo la figura del Consorcio, siempre y cuando se sometan a un proceso de licitación, deben tanto los oferentes como el órgano contratante, observar el contexto de la ley, y en ningún momento el legislador exime a una de los integrantes del consorcio a no cumplir con requisitos de idoneidad y capacidad legal, entre otros, entendiéndose que la constancia de estar inscritos en el Registro de Proveedores y Contratistas es un documento esencial para contratar con la Administración Pública, y en caso de que el contrato sea celebrado con un consorcio, la Gerencia Administrativa tiene la obligación de remitir informes a la ONCAE y las anotaciones que procedan deberán hacerse por cada uno de los contratistas que lo constituyan; por lo tanto, no es admisible que un integrante o empresa que forma parte de un consorcio, no este inscrita o en su defecto presentada la solicitud de Registro ante la ONCAE y menos si se trata de participar en un proceso de Licitación Pública. **CONSIDERANDO:** Que es facultad del órgano contratante, reservarse el derecho de adjudicar, si las empresas no cumplen con los requisitos legales, financieros, técnicos y económicos, por lo tanto desde el punto de vista legal, el Consorcio Logística Fácil Honduras S. de R. L. y Sociedad de Inversionistas DACMI S. de R. L., no cumplió con la Fase I, por lo tanto, su oferta no debe ser considerada, tal como lo señala el Pliego de Condiciones en el Apartado IO-11 Evaluación de Ofertas y el artículo 132 del Reglamento. Señalo, que a criterio de esta Asesoría Legal, a la UNACIFOR, como parte de la Administración Pública le deviene la obligación de hacer un uso y manejo adecuado de los fondos o recursos económicos, por lo tanto en sus procesos de contratación debe observar la ley en su contexto general, por lo tanto, este órgano es del criterio que en el caso del consorcio que presentó oferta en el presente proceso, se desconoce con quien se está contratando, es decir, no se tiene la certeza de la idoneidad para contratar con el Estado, en el caso de una de las partes integrantes del consorcio, pues no se ha sometido al tamiz requerido por la ONCAE, evidentemente, al desconocer la idoneidad y capacidad, entre otros, se pone en precario los fondos del Estado, pues no se sabe a quién van dirigidos, pues en el caso de un consorcio, los fondos los reciben ambos integrantes; asimismo, podría existir fraude de ley al adjudicarlo a un consorcio en donde uno de sus integrantes no se ha sometido a la regulación de la ONCAE; en consecuencia, la UNACIFOR debe ser precavida y velar por la transparencia y buen uso de sus recursos, así como los intereses institucionales y de Estado. La anterior motivación servirá de fundamento para la Resolución que emitirá el Órgano Contratante en el presente proceso.- **CONSIDERANDO:** Que son Órganos Competentes para Adjudicar Son competentes para adjudicar los contratos, los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Ley de Contratación del Estado con las excepciones siguientes: 1) Aquellos contratos que, por su cuantía, deban ser adjudicados por sus Juntas o Consejos Directivos, de conformidad con las normas presupuestarias de las Instituciones Descentralizadas, las que fijaran anualmente las cantidades correspondientes. **CONSIDERANDO:** Los funcionarios que ejerzan la representación legal de las instituciones autónomas, a título de Directores, Secretarios Ejecutivos, Presidentes o Gerentes, según corresponda, tienen competencias similares a las previstas en el párrafo primero del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; no obstante, corresponde a las Juntas o Consejos Directivos de estas instituciones: a) Adjudicar contratos de mayor cuantía cuyos montos estén comprendidos en los límites que dispongan las Disposiciones Generales de los Respective Presupuestos Anuales, entendiéndose como contratos de mayor cuantía las aquellos cuya modalidad es por Licitación Pública. b) Autorizar a los funcionarios a que se refiere el párrafo primero de este artículo para suscribir los contratos



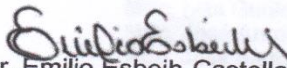
previstos en el literal anterior o cuando disposiciones legales así lo dispusieren.

**CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales el Consejo de Dirección Universitario es el máximo órgano de gestión y decisión del gobierno de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales, por lo tanto a razón de la cuantía quien debe adjudicar el Contrato es el Consejo.- **CONSIDERANDO:** Que las licitaciones públicas deberán adjudicarse dentro del plazo de validez de las ofertas (60 días), por lo que se recomienda la adjudicación mediante Resolución Motivada dictada por el órgano competente, debiendo observarse lo dispuesto en el presente dictamen, en virtud de estar comprendida dentro de los criterios previstos en el artículo 52 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO:** Que, del análisis del Expediente de Contratación, con base a las normas transcritas anteriormente, así como los documentos señalados, análisis y evaluación de Sistema de evaluación bajo Criterios Objetivos los que se encuentran anexados en los Pliegos de Condiciones y relación de aspectos fácticos que constan en el expediente de mérito se concluye que en su aspecto legal, técnico, financiero y económico la Sociedad PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PRODAL S. DE R. L. DE C. V. es la que obtuvo la mejor evaluación en aplicación del Sistema de Evaluación de Puntos con un 98% que para los efectos fue previsto en el Pliego de Condiciones con una OFERTA por la cantidad de DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 10, 453, 500.00), cumpliendo con todos los requisitos establecidos por El órgano contratante.-

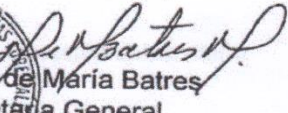
**CONSIDERANDO:** Que antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas.

**POR TANTO:** En aplicación de los artículos 260 numeral 7, 264, 262, 266, 270, 321, 323, 324, 333, 360, 364 de la Constitución de la Republica; artículo 7, 49, 51, 52, 55, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículo 1 Decreto 136-93, Ley de Creación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; artículo 3,5,6,7,11,12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 26, 33, 34, 36, 37, 46, 47, 48, 50, 52 de la Ley de Contratación del Estado; artículo 7, 9, 10, 11, 20, 22, 23, 29, 31, 33, 40, 57, 58, 98, 99, 106, 107, 110, 111, 115, 116, 117, 122, 123, 124, 125, 127, 132, 135, 136, 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; artículo 71 numeral 4 de las Normas de Ejecución presupuestaria ejercicio fiscal 2021; artículo 22. a, 46 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ciencias Forestales- **El Consejo de Dirección Universitario**; habiendo tenido a la vista el Acta de Recomendación de la Comisión Evaluadora nombrada para tal efecto y escuchado el Dictamen Favorable del órgano de Apoyo Asesoría Legal y con base a las normas antes descritas; **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR** la inadmisibilidad de la Oferta presentada por el Consorcio Logística Fácil Honduras S. de R. L. y Sociedad de Inversionistas DACMI S. de R. L.; en virtud de no haber subsanado el total de la documentación requerida, en el plazo establecido por ley, habiendo sido notificado en legal y debida forma, con base al artículo 132 párrafo final del Reglamento. **SEGUNDO: ADJUDICAR** el Contrato de Servicio denominado **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. UNACIFOR-LPN-GCUE05-UE09-202201, CON SUS DOS PARTIDAS, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES INTERNOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PARTICIPANTES EN**

**EVENTOS DEL CENTRO INTEGRADO DE CAPACITACIÓN FORESTAL (CICAFOR), PERÍODO 2023** a la Sociedad **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PRODAL S. DE R. L. DE C. V.**; en virtud de haber cumplido con todos los requisitos legales, económicos y financieros establecidos por El órgano contratante, así como de haber obtenido la mejor evaluación en aplicación del Sistema de Evaluación de Puntos con un porcentaje de 98% que para los efectos fue previsto en el Pliego de Condiciones, con una OFERTA por la cantidad de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 10, 453, 500.00)**; con base en los artículos 52 de la Ley y 135, 139 del Reglamento de la Ley. **TERCERO:** Autorizada la adjudicación que el Rector proceda a la firma del contrato con la Sociedad **PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS PRODAL S. DE R. L. DE C. V.** y **CUARTO:** Que la resolución que emita el órgano responsable de la contratación adjudicando el contrato, será notificada a los oferentes y publicada, dejando constancia en el expediente, con la información mínima requerida para este efecto, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. - **NOTIFIQUESE.**

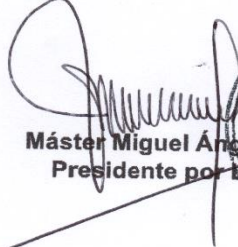
  
Dr. Emilio Esbeih Castellano  
Rector



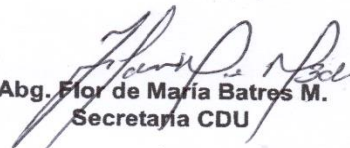
  
Abg. Flor de María Batres  
Secretaria General

**PUNTO NÚMERO CINCO: CIERRE DE LA SESIÓN.**

Finalizado el desarrollo de la agenda el Máster Miguel Velásquez da por finalizada la sesión número 001 extraordinaria del Consejo de Dirección Universitario.

  
Máster Miguel Ángel Velásquez  
Presidente por Ley CDU



  
Abg. Flor de María Batres M.  
Secretaria CDU

